



Administración  
2018 - 2021

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a los 09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 024/2020, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, en el cual da respuesta a la solicitud de información recibida vía electrónica, misma que fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 01-primero de junio del 2020-dos mil veinte, por la **C. Adriana Esquivel Dávila**.

#### RESULTANDO

I.- Que en fecha 01-primero de junio del 2020-dos mil veinte, la **C. Adriana Esquivel Dávila**, presento solicitud de Información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero 00717920, requiriendo medularmente lo siguiente:

- “2.- El padrón de beneficiarios de los apoyos alimentarios repartidos con motivo de la pandemia de Covid-19
- 3.- Colonia, colonias y sectores en donde habita cada uno de los beneficiarios,”

II.- Que en fecha 08-ocho de junio del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal**, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, en el cual pone a consideración de éste Comité de Transparencia, la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la **C. Adriana Esquivel Dávila**.

III.- Que en fecha 08-ocho de junio del 2020-dos mil veinte, éste Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia, registrándose bajo el número de expediente 024/2020, fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139 y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a los datos personales y datos personales sensibles, respecto a la petición de la **C. Adriana Esquivel Dávila**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 01-primero de junio del 2020-dos mil veinte, y registrada con el folio numero 00717920.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Ing. Rita Elizabeth García Villarreal**, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Ing. Rita Elizabeth García Villarreal, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, mediante oficio de fecha 05-cinco de junio del 2020-dos mil veinte, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder la ciudadana a través de su solicitud de información, es considerada como información reservada y confidencial, ya que no es posible proporcionar la información requerida, ello en virtud de que el padrón de beneficiarios de los apoyos alimentarios contienen datos personales y datos personales sensibles, mismos que son considerados como información confidencial concerniente a una persona física identificada o identificable; como lo son, el nombre, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, datos de salud, información genética, estado civil, discapacidad, datos laborales e imágenes, mismos que son atributos de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria, por lo tanto constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, aunado a que el mismo requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Por lo que, dichos datos se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establece el artículo 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### PRUEBA DE DAÑO



Resulta que estamos frente a una solicitud de acceso a la información que pretende acceder un ciudadano, más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:



**DISPOSITIVOS LEGALES.**- Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



**DISPOSITIVOS LEGALES.**- Artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable y datos personales sensibles, que se refiere a la esfera más íntima de su titular y la utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dispositivos que se encuentran vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que puedan revelar aspectos como, estado de salud presente o futura, e información genética, entre otros, ello en virtud de la existencia de los supuestos normativos, los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de los sujetos obligados.



Por lo que, de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano lo que, de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **información reservada y confidencial** en relación a los datos personales y datos personales sensibles, propuesto por el sujeto obligado.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la petición en cuanto a determinar la **información clasificada como reservada y confidencial** en relación a los datos personales y datos personales sensibles, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos de los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139 y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 3, fracciones IX y X, artículo 4 y artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a los datos personales y datos personales sensibles, así como en virtud de que si bien en cierto, uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, también lo es de lo previsto en el Título Quinto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de la determinación de **información reservada y confidencial** en relación a los datos personales y datos personales sensibles.

**Segundo.-** Se confirma la determinación de la clasificación de la información como reservada por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por la C. **Adriana Esquivel Dávila**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00717920**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León**, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** de fecha **09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte**, aprobada por unanimidad de votos, dentro del **Acta Número 024/2020**.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos, por los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte**, firmado al calce para constancia legal.-



**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador de la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
Director de Obras Públicas y  
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León